

Sistema español
de Seguros

A
G
R
A
R
I
O
S

Combinados



C/ Gobelás, 23 – 28023 Madrid
91 837 32 00
www.agroseguro.es





ÍNDICE

| | | |
|----------|---|----|
| 0 | El Seguro Agrario en un vistazo | 4 |
| 1 | Introducción: ventajas del sistema | 6 |
| 2 | Normativa, esquema de funcionamiento y principios básicos del sistema | 9 |
| 3 | Organismos y entidades que intervienen en el sistema | 15 |
| | 3.1 Entidad Estatal de Seguros Agrarios y CC.AA. | 16 |
| | 3.2 Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones | 18 |
| | 3.3 Consorcio de Compensación de Seguros | 19 |
| | 3.4 Sector agropecuario | 21 |
| | 3.5 Agroseguro | 22 |
| | 3.6 Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria | 27 |
| 4 | Producciones asegurables | 28 |
| 5 | Evolución en cifras del Seguro Agrario Combinado | 32 |
| | 5.1 Recibos de primas | 32 |
| | 5.2 Capitales asegurados y subvenciones | 34 |
| | 5.3 Siniestralidad y sus causas | 35 |
| 6 | Satisfacción con el seguro | 37 |
| | 6.1 Encuestas de satisfacción | 37 |
| | 6.2 Reclamaciones | 38 |
| 7 | Conclusiones | 39 |



El Seguro Agrario en un 0 | VISTAZO



Ejercicio
2023

Contratación

- **Primas: 967,46 millones de euros** ➔ (+ 65% ÚLTIMOS 10 AÑOS)
- 49,75% a cargo de agricultores y ganaderos
- 50,25% a cargo de las Administraciones públicas*

*Agroseguro mantiene convenio de colaboración con ENESA (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación) + 15 CC.AA. + 1 Diputación Foral, para la gestión de las subvenciones públicas a los agricultores y ganaderos asegurados

• **Pólizas de seguro: 366.701**

• **Capital asegurado: 16.748 millones de euros**

• **Superficie asegurada: 5,97 millones de hectáreas**

• **Animales asegurados: 417 millones de animales**

• **Implantación importante**

En producciones relevantes: frutales, cultivos herbáceos, uva de vino, uva de mesa, caqui, plátano, ajo, aviar, fresón y frutos rojos. Más del 90% de los ganaderos españoles cuentan con seguro de *Retirada y Destrucción*.

Siniestralidad

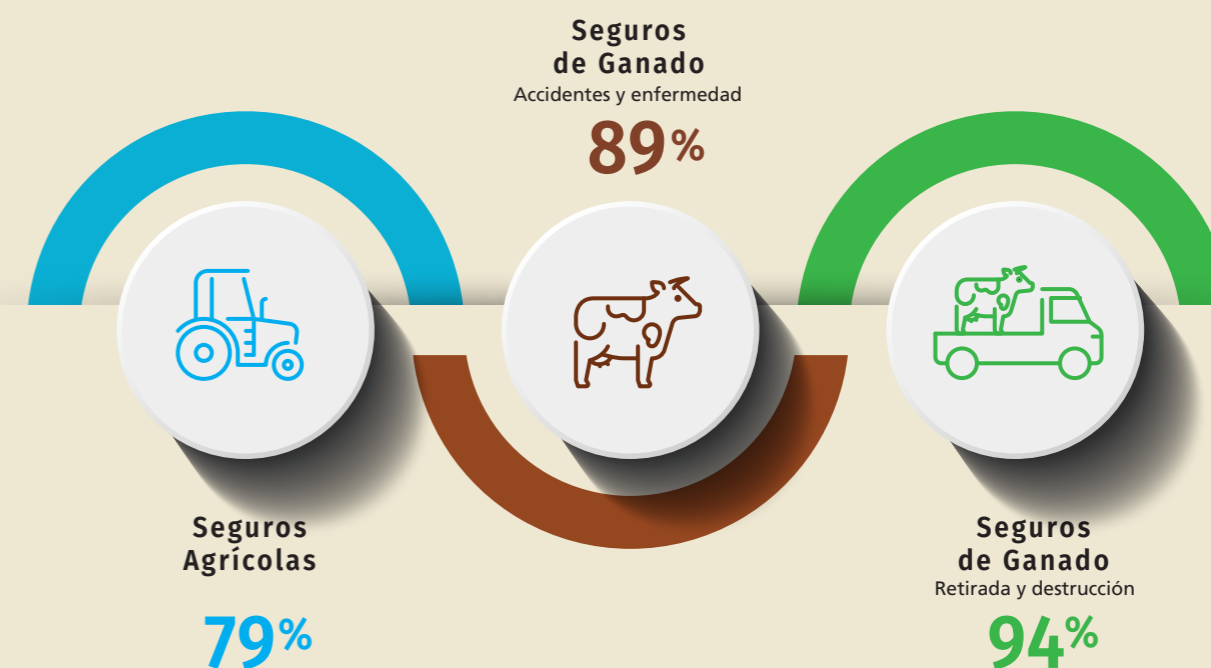
• **Siniestros: 1,7 millones**

• **Coste: 1.241,21 millones de euros**

• **Plazo medio de pago** de indemnizaciones en 2023



• **Alta satisfacción de los asegurados:**



Claves del seguro agrario: gestión de Agroseguro



Introducción: ventajas del 1 | SISTEMA

La experiencia acumulada en España en las más de cuatro décadas de funcionamiento del sistema de **Seguros Agrarios Combinados**, creado por la Ley homónima de 1978, permite afirmar que la agricultura española dispone de un instrumento cada vez más perfeccionado y en evolución constante, que ha demostrado su eficacia para afrontar los importantes y severos riesgos que afectan a una actividad que se desarrolla mayoritariamente al aire libre, hasta el punto de hacerse imprescindible para el sector, y por ende para la economía del país.

El sistema no ha dejado de crecer desde su inicio en 1980, y en el ejercicio 2023 dio cobertura a 366.701 pólizas de seguro, con un capital asegurado que supera su máximo histórico por noveno año consecutivo, con 16.748 millones de euros y una superficie agrícola asegurada de 5,97 millones de hectáreas, y atendió 1,7 millones de siniestros (277.189 siniestros en agricultura y ganadería y más de 1,4 millones de servicios de retirada y destrucción de animales muertos en las explotaciones).

Las ventajas de un sistema de seguros para los agricultores y ganaderos y para las Administraciones públicas pueden resumirse así:

Desde el punto de vista de las Administraciones públicas

- El apoyo público a la suscripción de seguros es una **alternativa a la concesión de ayudas ad hoc** ante eventos climatológicos de naturaleza excepcional o catastrófica que resulta mucho **más racional y económica** para el erario público, pues:
 - Permite la aplicación de **criterios técnicos a la valoración** de los daños (tasación profesional).
 - **Implica al propio agricultor o ganadero en la financiación**, a través de la parte a su cargo de la prima, y también a través de la aplicación de franquicias en caso de siniestro.
 - Va dirigido únicamente a quienes estén **dispuestos a suscribir un seguro**, convirtiéndose en una herramienta básica para el agricultor a título principal.
- Ese menor coste, además, puede ser **presupuestado a priori**, y por añadidura, se convierte en **fijo**, eliminando la incertidumbre y las desviaciones sobre las previsiones, que son asumidas por el asegurador (y también por el reasegurador, la entidad pública Consorcio de Compensación de Seguros, quien solo presta su apoyo al sector a través de este sistema de seguros).
- No solo reduce el coste económico, sino que tiene una indudable ventaja desde la **perspectiva política**, ya que los criterios de distribución de las indemnizaciones son previamente asumidos contractualmente por todas las partes.
- Por último, **evita duplicidades** en el tratamiento de los eventos climatológicos por parte de las Administraciones públicas.



Desde la perspectiva del **AGRICULTOR** y el **GANADERO**

- **Garantía contractual:** el seguro le permite eliminar o reducir su exposición a los riesgos derivados del medio en el que desarrollan su actividad a través de un contrato de seguro que les garantiza, en caso de siniestro, una indemnización.
- **Elimina la incertidumbre** de un sistema de ayudas *ad hoc*, pues este solo se dispara ante eventos muy generalizados y además está condicionado por las disponibilidades presupuestarias.
- La compensación que recibe el productor **se ajusta a los daños** económicos realmente sufridos y al nivel de cobertura contratado.
- En consecuencia, le permite preservar su nivel de rentas y, por tanto, la **continuidad de la explotación**.
- El plazo de indemnización medio es del entorno de **30 días** desde la recolección o desde el final de garantías, llegando incluso a recibir la compensación antes del momento en que habría cobrado su cosecha.
- Refuerza su **solvencia financiera** frente a instituciones financieras y frente a particulares, facilitando la obtención de créditos.

2 | NORMATIVA,

esquema de funcionamiento y principios básicos del sistema

Normativa

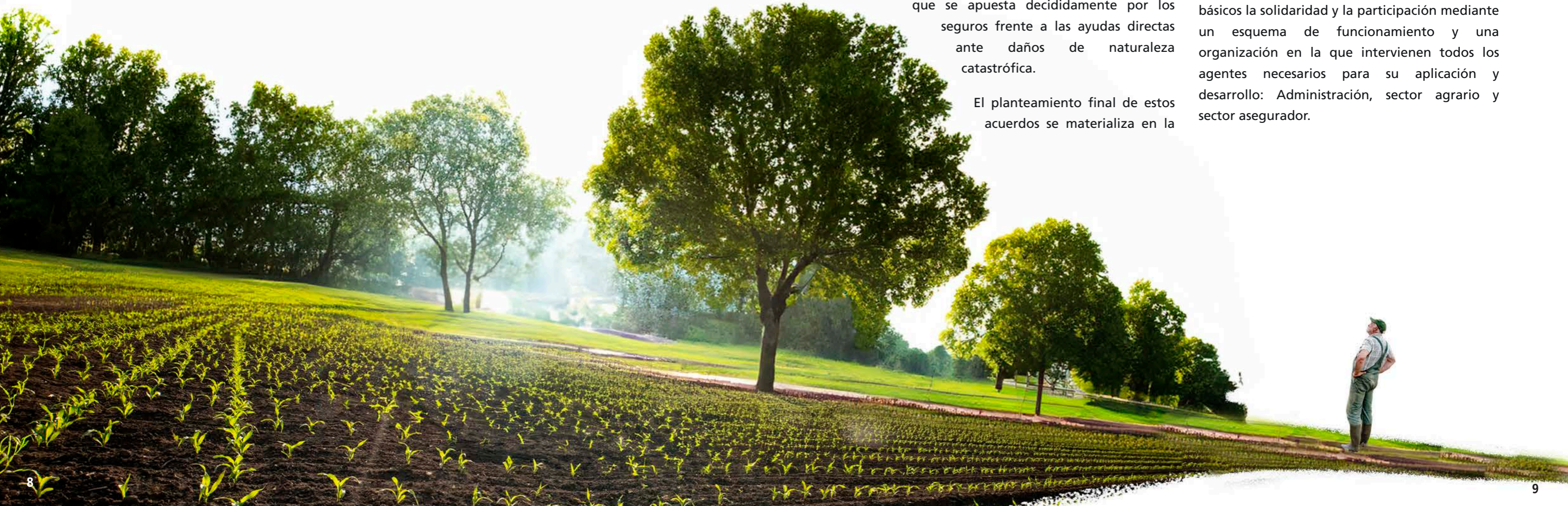
En España, el inicio de la actividad aseguradora en el sector agrario se remonta a principios del siglo pasado, aunque durante décadas se limitó a coberturas de pedrisco e incendio, fundamentalmente en cereal, ofrecidas por un número reducido de compañías y con escaso éxito. Su verdadero desarrollo se produce a partir de los acuerdos en materia agrícola que se recogían en los llamados Pactos de la Moncloa, suscritos el 27 de octubre de 1977 por la totalidad de las fuerzas políticas con representación parlamentaria. En estos acuerdos se establecía la implantación de los "Seguros Agrarios para proteger al agricultor de las consecuencias derivadas de acaecimientos catastróficos", con lo que se apuesta decididamente por los seguros frente a las ayudas directas ante daños de naturaleza catastrófica.

El planteamiento final de estos acuerdos se materializa en la

promulgación de la **Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados** (en adelante, LSAC), y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre (en adelante, RSAC), sin que hasta la fecha se hayan producido modificaciones significativas, por lo que el funcionamiento del sistema se sigue realizando bajo esta misma normativa.

Del análisis de ambos textos se puede concluir que se trata de un sistema muy ambicioso en cuanto a coberturas, con una fuerte intervención de la Administración en su diseño.

El texto de la LSAC recoge como principios básicos la solidaridad y la participación mediante un esquema de funcionamiento y una organización en la que intervienen todos los agentes necesarios para su aplicación y desarrollo: Administración, sector agrario y sector asegurador.



Además, al tratarse de un seguro, le es de aplicación toda la legislación vigente en materia de seguros privados: desde el punto de vista contractual, la **Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de seguro**; desde el punto de vista de las condiciones que han de observar las pólizas, bases técnicas y tarifas, así como de los requerimientos de solvencia de las entidades, la **Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras**, desarrollada por el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre; y desde la perspectiva de su registro contable, el Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras y normas para la formulación de las cuentas de los grupos de entidades aseguradoras (Real Decreto 1317/2008, de 24 de julio).

Por otra parte, el sistema español de Seguros Agrarios Combinados está regulado, además de las citadas LSAC y RSAC, por las siguientes disposiciones (**Real Decreto, órdenes ministeriales y resoluciones**).

- **Plan anual de Seguros Agrarios Combinados:** resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros que anualmente aprueba el Plan de Seguros Agrarios Combinados, donde se recogen las producciones asegurables, los riesgos que se garantizan y las fechas de suscripción de cada uno de los seguros.
- **Subvenciones estatales:** Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado al seguro agrario.

- **Subvenciones autonómicas:** disposiciones dictadas por las consejerías de Agricultura de las distintas comunidades autónomas en las que se recogen las subvenciones que conceden las Administraciones autonómicas al coste de los seguros que suscriban los agricultores y ganaderos en su respectivo territorio.

- **Reaseguro público:** orden del Ministerio de Economía y Empresa ECE/497/2019, de 22 de abril, modificada por la Orden del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital ETD/492/2020, de 18 de mayo, por la que se establece el sistema de reaseguro a cargo del Consorcio de Compensación de Seguros (en adelante, CCS) para el ejercicio 2019, complementada por la Orden ETD/600/2022, de 29 de junio, por la que se complementa el citado sistema de reaseguro.

- **Condiciones de los seguros:** órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por las que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios máximos unitarios a efectos del seguro de cada una de las líneas de productos de seguros incluidas en el Plan de Seguros Agrarios Combinados.

- **Cuadro de coaseguradoras:** resolución de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (en adelante, DGSFP) por la que se aprueba el cuadro de coaseguro para la cobertura de los riesgos en cada ejercicio.

Por último, mientras la normativa de ordenación y supervisión de los seguros privados establecía un sistema de aprobación expresa, por parte de la DGSFP, de las condiciones especiales y las bases técnicas y tarifas de los distintos seguros, los de aplicación a cada una de las líneas de seguros incluidas en los planes de Seguros Agrarios Combinados eran aprobados por resolución de dicho centro directivo, que se publicaba en el BOE. En la actualidad, cuando el régimen de aplicación a esta materia es el de simple puesta a disposición del supervisor, toda la documentación técnica y contractual se remite a la DGSFP, que la publica en su sitio *web* por razones de interés público.



PRINCIPIOS BÁSICOS

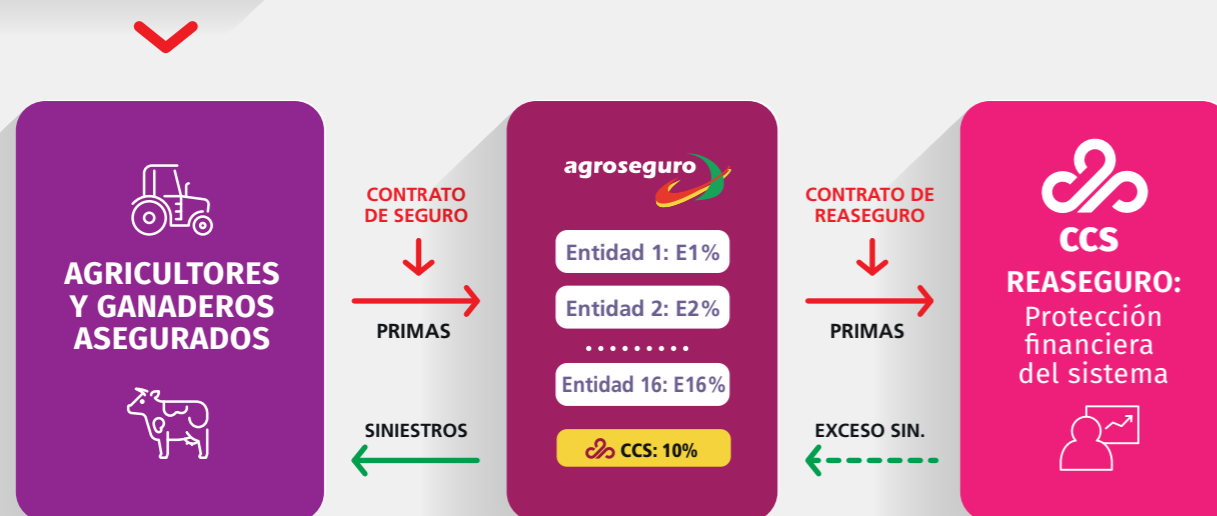
Los principios básicos que definen el modelo se pueden concretar en:

- 1 El seguro se define con un marcado carácter de **universalidad** en cuanto a las producciones y riesgos, pues su ámbito de aplicación comprende todo el territorio español y la práctica totalidad de las producciones agrícolas, ganaderas y acuícolas, y asimismo se ofrece una protección cada vez más importante a las producciones forestales.
- 2 **Adhesión voluntaria** al sistema, tanto por parte de los agricultores y ganaderos, mediante la suscripción de una póliza de seguro, como de las entidades aseguradoras, incorporándose al cuadro de coaseguro.
- 3 El sistema se sustenta en la **solidaridad** de todos los intervinientes:
 - La obligación, para el agricultor y ganadero que suscribe una póliza, de asegurar todas sus producciones del mismo sector dentro del territorio nacional.
 - Las entidades coaseguradoras no pueden rechazar una póliza solicitada por un productor que cumpla con los requisitos exigidos.
- 4 Utilización de la **técnica aseguradora**, que garantiza el equilibrio del sistema y ofrece al sector las máximas garantías posibles.
- 5 **Solvencia económica** del sistema, que se garantiza a través de dos instrumentos:
 - Funcionamiento de un *pool* de entidades aseguradoras en régimen de coaseguro, gestionado por la 'Agrupación Española de las Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A.' (**Agroseguro**), que constituye reservas de estabilización.
 - Reaseguro principal del Consorcio de Compensación de Seguros y complementario del reaseguro privado internacional.

PRIMA SUBVENCIONADA POR EL ESTADO (ENESA) Y LAS CC.AA.

Esquema de funcionamiento

Una sencilla representación esquemática del funcionamiento del seguro agrario combinado instaurado por la legislación más arriba citada es:



6 Renovación permanente, con participación de todos los intervinientes en el sistema (instituciones públicas y privadas) y con un claro protagonismo de los agricultores y ganaderos a través de sus representantes (las organizaciones agrarias y Cooperativas Agroalimentarias de España), lo que ha resultado clave en el éxito alcanzado en su desarrollo.

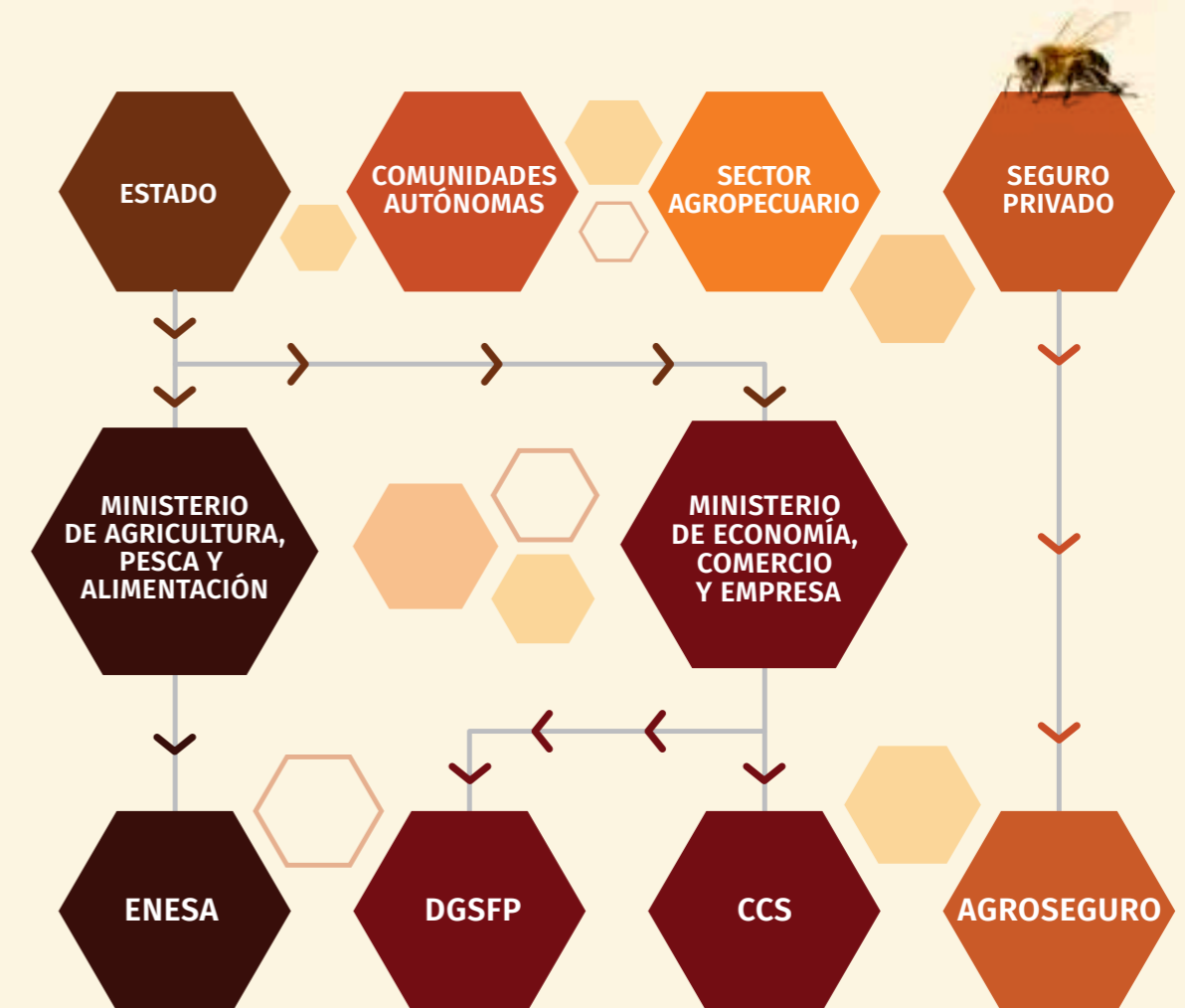
7 Concesión de subvenciones a los agricultores y ganaderos para el pago de las primas por parte de las Administraciones públicas: por las características climáticas en las que se desarrolla la actividad agropecuaria, la incidencia de los riesgos es muy alta, por lo que, para facilitar el acceso al seguro de los agricultores y ganaderos, es necesaria la existencia de subvenciones públicas.

8 Los daños producidos por riesgos asegurables no pueden ser objeto de ayudas de carácter extraordinario. Mediante el seguro agrario, cada empresario agrario puede transferir su riesgo al mercado asegurador (a través del cuadro de coaseguro) o afrontar con sus recursos las consecuencias del acaecimiento de un siniestro provocado por fenómenos naturales.

Organismos y entidades que intervienen en el

3 | SISTEMA

Uno de los principios básicos en los que se basa el sistema español de Seguros Agrarios Combinados es el de la especialización. Esto determina que en el esquema organizativo del sistema intervengan de manera importante, en su aplicación y desarrollo, una serie de organismos y entidades que tienen asignadas tareas específicas para las que están especialmente preparadas.



3.1 | Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) y Comunidades autónomas

La Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) se crea por Real Decreto 2650/1979, como Organismo Autónomo dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Los objetivos principales encomendados a ENESA por la legislación son la elaboración anual del **Plan de Seguros Agrarios Combinados** que debe aprobar el Consejo de Ministros y la gestión de las **subvenciones** al precio del seguro de las diferentes producciones a las que el sistema da protección.

El presupuesto en el que se sustentan las subvenciones estatales se integra en el del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y es gestionado y administrado por ENESA. Otras funciones encomendadas a este organismo son:

- Establecer las **condiciones técnicas mínimas de cultivo**, los **rendimientos** asegurables, los **precios** a efectos del seguro y las **fechas límite de suscripción** de cada seguro.
- Realizar los **estudios de viabilidad** necesarios que demuestren la asegurabilidad de los riesgos que se pretenden cubrir a través del sistema.



Organización

ENESA, presidida por el subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuenta, como órgano máximo de decisión, con la **Comisión General**, en la que están representadas todas las instituciones que participan en el sistema.

Estrechamente relacionados con esta Comisión General están dos instrumentos de participación colegiada en el sistema:

- **Comisiones territoriales:** dirigidas por las respectivas **comunidades autónomas** –que **adicionalmente, en la mayor parte de los casos, también conceden subvenciones a las primas**–, canalizan, como foro de discusión, las propuestas de las organizaciones agrarias y cooperativas en relación a las demandas del sector en cada comunidad autónoma para el desarrollo de los seguros agrarios.
- **Grupos de trabajo:** convocados por ENESA, analizan no solo las propuestas finalmente materializadas por las comisiones territoriales, sino cualesquiera otras cuestiones relativas a los planes anuales de seguros y su efectiva aplicación.

Se trata, pues, de procedimientos habilitados por el sistema para permitir a todas las instituciones implicadas, públicas y privadas, la participación en el diseño y adaptación de los diferentes productos de aseguramiento a los intereses reales de sus destinatarios.



3.2 | Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP)

La Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) es un centro directivo que depende de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, adscrita al Ministerio de Economía, Comercio y Empresa.

Es la autoridad supervisora y reguladora del mercado asegurador y, por ende, es el "órgano supervisor" del sistema. En concreto, las funciones principales en relación con los seguros agrarios son las siguientes:

- **Supervisión** de la solvencia y las buenas prácticas de las aseguradoras.
- **Aprobación de los cuadros de coaseguro** anuales.
- Participación en la elaboración de las **normas de peritación** de siniestros.
- Proponer al Ministerio de Economía, Comercio y Empresa las condiciones del **reaseguro a cargo del Consorcio de Compensación de Seguros**.



3.3 | Consorcio de Compensación de Seguros

El Consorcio de Compensación de Seguros es una entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para actuar.



El CCS tiene diversas funciones encomendadas en distintos ámbitos del sector asegurador en España. En concreto, en el ámbito de los seguros agrarios sus funciones principales son las siguientes:

- Actuar de **reasegurador obligatorio del sistema** en la forma y cuantía que se determine por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa. Anualmente se publica la Orden Ministerial que regula el sistema de reaseguro a cargo del Consorcio de Compensación Seguros.
- Ejercer el **control de las peritaciones** de los siniestros, lo que garantiza el cumplimiento eficaz de su función de reasegurador.
- **Participar en el pool** de coaseguro cuando no se alcance por el conjunto de las aseguradoras el 100% de la cobertura. Aunque esto último no sucede, se estima que es conveniente y necesaria la participación del CCS en el coaseguro, pues ello le permite una participación directa en el negocio que reasegura y en el Consejo de Administración de la Agrupación.

Respecto a la función reaseguradora del CCS y al papel del reaseguro dentro del seguro agrario en España, es importante subrayar que se trata de una protección financiera del sistema que proporciona garantía a largo plazo –que el mercado privado de reaseguro, nacional o internacional, no ofrece–, lo que ha permitido el desarrollo estable de las operaciones de seguro agrario, amortiguando el impacto de los excesos de siniestralidad que necesariamente se producen y, por tanto, ampliando la capacidad de asunción de riesgos.



CONSORCIO DE
COMPENSACION
• DE SEGUROS •

3.4 | Sector agropecuario (organizaciones agrarias y cooperativas agroalimentarias)

La Ley de Seguros Agrarios establece, respecto al sector productor, que “se buscará la mayor participación de los agricultores a través de sus propias asociaciones y organizaciones profesionales, sindicales o de cualquier otra forma de agrupación legalmente reconocida”.

En base a esto, la participación del sector productor en el sistema se realiza a través de las **organizaciones profesionales agrarias** y de **Cooperativas Agroalimentarias de España**, que agrupan a la mayoría de los productores del país.

Estas organizaciones participan tanto en la Comisión General como en las comisiones territoriales, transmitiendo las **demandas y necesidades del sector productor** en cuanto a la cobertura de riesgos por parte del seguro agrario.

Tienen, por tanto, un papel activo y fundamental en el sistema, contribuyendo en gran medida al diseño de unos productos de seguro adaptados a la demanda.

3.5 | Agroseguro

La Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A. (en adelante, Agroseguro), se constituyó como sociedad anónima el 17 de abril de 1980, no habiendo modificado su denominación social desde la constitución.

Agroseguro tiene por objeto administrar, por cuenta de las aseguradoras accionistas, los seguros agrarios combinados contratados. De acuerdo con este objeto, sus principales actividades se concentran en:

- **Desarrollo de estudios de coberturas e investigación actuarial y estadística** en relación con la elaboración de las tarifas que se aplican a las diferentes líneas de seguro.
- **Control y procesamiento de las declaraciones de seguro**, la emisión de los recibos a los tomadores del seguro y asegurados y la gestión del cobro de los mismos, así como la gestión del pago al Consorcio de Compensación de Seguros de las primas por razón del **reaseguro** que presta esta entidad y la de cobro de las **subvenciones** que corresponde satisfacer a la Entidad Estatal de Seguros Agrarios y a las diferentes comunidades autónomas.
- **Recepción de las declaraciones de siniestro de los asegurados** y la realización de las labores de **peritación**, valoración y **pago de siniestros** por cuenta de las coaseguradoras.

Asimismo, la Sociedad gestiona el reaseguro no cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros con entidades reaseguradoras del mercado internacional, realizando pagos y cobros a las mismas por cuenta de aquellas entidades coaseguradoras que desean acogerse a este programa de reaseguro complementario.

La Sociedad realiza también trabajos complementarios al seguro agrario, como valoración o comprobación de cultivos, daños en cosechas por causas distintas a las cubiertas en el seguro, etc., por encargo de las Administraciones públicas.



El sistema español de Seguros Agrarios Combinados es uno de los modelos más desarrollados y con mayores coberturas a nivel mundial. Esto ha generado una demanda creciente de asesoramiento y consultoría en esta materia por parte de otros países, razón por la que Agroseguro cuenta con un departamento de consultoría y relaciones internacionales responsable de las siguientes funciones:

- Divulgación del sistema español de seguros agrarios, asistiendo a congresos internacionales y seminarios y a través de las visitas recibidas de delegaciones internacionales de distintos países.
- Participación en las asociaciones internacionales a las que pertenecemos: Agroseguro es miembro de la asociación europea de aseguradores (Insurance Europe), de la Asociación Internacional de Aseguradores de la Producción Agrícola (AIAG) y la Asociación Latinoamericana para el Desarrollo del Seguro Agropecuario (ALASA).
- Desarrollo de proyectos de consultoría, asesoramiento, formación, etc., a petición de instituciones públicas y privadas de otros países y adaptados a sus necesidades, en colaboración con diversas instituciones nacionales (ENESA, AECID) e internacionales (Banco Interamericano de Desarrollo, Banco Mundial, FAO).

¿Quién forma parte de Agroseguro?

En el ejercicio 2024, el número de entidades que componen el accionariado de Agroseguro es de 16 aseguradoras privadas más el Consorcio de Compensación de Seguros. La adhesión de las entidades a Agroseguro es voluntaria y se produce mediante su participación en su capital social, debiendo estar inscritas en el registro especial de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y autorizadas para operar en este ramo.

Como toda sociedad anónima, Agroseguro está regida y administrada por el Consejo de Administración, siendo el máximo órgano soberano la Junta General de Accionistas.

LAS ENTIDADES COASEGURADORAS SON LAS ENCARGADAS DE:

Asumir el riesgo transferido por los productores a través de los contratos de seguro. Como ya se ha mencionado, en el sistema español de Seguros Agrarios las entidades aseguradoras operan bajo la fórmula del pool de coaseguro, de forma que cada una de ellas asume una proporción del riesgo.

La comercialización de los seguros, función que requiere de una especialización, dada la naturaleza de los bienes a proteger y las múltiples opciones de cobertura que el sistema ha ido desarrollando, incluso para un mismo tipo de cultivo. Ello se realiza a través de la red de mediadores de las entidades, los cuales también tienen un alto grado de especialización.

Todo ello significa contar con una extensa red de mediadores, dada la gran cantidad de asegurados potenciales, su dispersión geográfica, en muchas ocasiones de difícil acceso, y la inevitable documentación especializada a utilizar, así como una organización comercial adecuada que haga posible atender el servicio en todo el territorio nacional.

Entidades accionistas y coaseguradoras

Las entidades aseguradoras participantes en el ejercicio 2024 son las siguientes:

| CLAVE | ENTIDADES |
|-------|--|
| C-031 | CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CASER) |
| C-058 | MAPFRE ESPAÑA CÍA. DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. |
| C-802 | AGROPELAYO SOCIEDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. |
| C-616 | RGA SEGUROS GENERALES RURAL, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS |
| C-109 | ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. |
| C-468 | OCCIDENT |
| C-157 | HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS |
| C-780 | CAJAMAR SEGUROS GENERALES, S.A. |
| M-124 | MUTUA ARROCERA, MUTUA DE SEGUROS |
| M-107 | MUSSAP, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS |
| C-072 | GENERALI ESPAÑA, S.A. SEGUROS Y REASEGUROS |
| M-134 | FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA |
| C-174 | SANTA LUCÍA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS |
| C-613 | REALE SEGUROS GENERALES S.A. |
| C-723 | AXA SEGUROS GENERALES, S. A. DE SEGUROS Y REASEGUROS |
| C-794 | MGS, SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. |
| | CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS |

3.6 | Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA)

SAECA, sociedad creada como herramienta estatal de apoyo al sector primario, tiene por objeto la prestación de avales y fianzas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero y forestal para favorecer cualesquiera actividades que redunden en una mejora del medio rural.

Agroseguro y SAECA tienen suscrito un convenio de colaboración desde diciembre de 2014 mediante el cual esta última sociedad avala la parte de las primas emitidas por Agroseguro que quede aplazada a la suscripción de un seguro agrario a petición del asegurado. Este convenio ha permitido que los agricultores y ganaderos puedan aplazar hasta el 90% del precio de sus seguros, pagando a tres, seis, nueve, y hasta a once meses -en el caso de las pólizas agrícolas- la parte fraccionada a razón de un 30% en cada vencimiento en unas condiciones muy favorables.



4 | Producciones ASEGURABLES

Como se ha indicado, el sistema se caracteriza por su generalidad en cuanto a las **producciones protegidas**. A continuación, se detallan, distinguiendo seguros agrícolas, pecuarios (con separación, por su diferente naturaleza, de los seguros de accidentes y enfermedades, los de pérdida de pastos y los de retirada de animales muertos), acuícolas y forestales.

Herbáceos extensivos: cereales de invierno y de primavera, arroz, leguminosas grano y oleaginosas.

Frutales: albaricoque, ciruela, manzana de mesa y de sidra, melocotón y pera.

Cítricos: naranja, mandarina, limón, lima y pomelo.

Hortalizas al aire libre de primavera-verano: achicoria raíz, alficó, berenjena, calabacín, calabaza, calçot, cebolla, cebolleta, chirivía, chufa, judía verde, melón, melón amargo, nabo, okra, pepino, pepinillo, pimiento, puerro, rábano, remolacha de mesa, sandía, tomate y zanahoria.

Hortalizas al aire libre de otoño-invierno: ajete, alcachofa, batata, boniato, cardo, espárrago, guisante verde, haba verde y patata.

Hortalizas de ciclos sucesivos: acelga, achicoria de hoja verde, apio, aromáticas-culinarias, baby-leaf, berza, borraja, brócoli, coles de Bruselas, col-repollo, coliflor, escarola, espinaca, grelos, hinojo, hortalizas orientales, kale, lechuga y romanesco.

Hortalizas bajo cubierta: todas las producciones hortícolas.

Multicultivo de hortalizas: todas las producciones hortícolas.



Seguros Agrícolas



Ajo

Uva de vino

Uva de mesa

Caqui

Plátano

Cereza

Níspero y otros frutales: azufaifo, castaño, endrino, granado, higuera, kiwi, membrillo y níspero.

Olivar: aceituna.

Frutos secos: almendro, avellano, algarrobo, nogal y pistacho.

Tropicales y subtropicales: aguacate, chirimoyo, chumbera, litchi, mango, papaya, palmera datilera y piña.

Fresón y otros frutos rojos: fresón, fresa, arándano, frambuesa, grosella y mora.

Industriales textiles: algodón, cáñamo y lino.

Industriales no textiles: adormidera, alcaparra, aloe vera, anís, azafrán, caña de azúcar, lavanda, lavandín, lúpulo, menta, mimbre, quinua, regaliz, remolacha azucarera, resto de aromáticas, resto de culinarias, resto de medicinales y tabaco.

Forrajeros: cultivos forrajeros, paja de cereales de invierno y pastos aprovechables a diente.

Agroenergéticos: cultivos anuales o plurianuales destinados a la producción de biocombustibles sólidos lignocelulósicos para la generación de energía.

Planta viva, flor cortada, viveros (vid, cítricos, forestales, fresa, frutales no cítricos, frutales tropicales, frutos secos, olivar, plantas aromáticas y resto de arbustivas o leñosas) **y semillas** (producción de semillas y plántulas de hortalizas y de tabaco).

Organizaciones de productores y cooperativas





Seguros Pecuarios

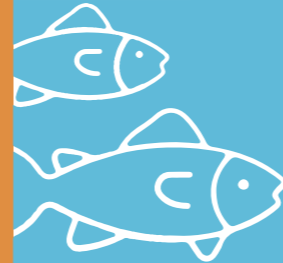


Seguros de accidentes y enfermedades

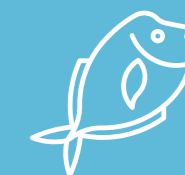
- Vacuno de cebo, de lidia, de reproducción y producción.
- Ovino y caprino
- Porcino
- Aviar de carne y puesta
- Equino
- Apicultura
- Tarifa General Ganadera: resto de especies como avestruces, caracoles, conejos, etc.

Seguro de pérdida de pastos: seguros que garantizan compensación de los gastos adicionales de forraje en caso de falta de pastos por sequía.

Seguro de Retirada y Destrucción de Animales Muertos en la Explotación: gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación: bovino, porcino, caprino, ovino, aviar y resto de especies.



Seguros Acuícolas



Acuicultura marina: atún, besugo, corvina, dorada, lenguado, lubina, rodaballo y abalón.

Acuicultura marina para mejillón (Galicia, delta del Ebro, Cataluña y clóchina de Valencia)

Acuicultura continental: trucha y esturión.



Seguros Forestales



Incendios forestales: coníferas, frondosas y arbustivas.



5 | Evolución en cifras del **SEGURO AGRARIO COMBINADO**

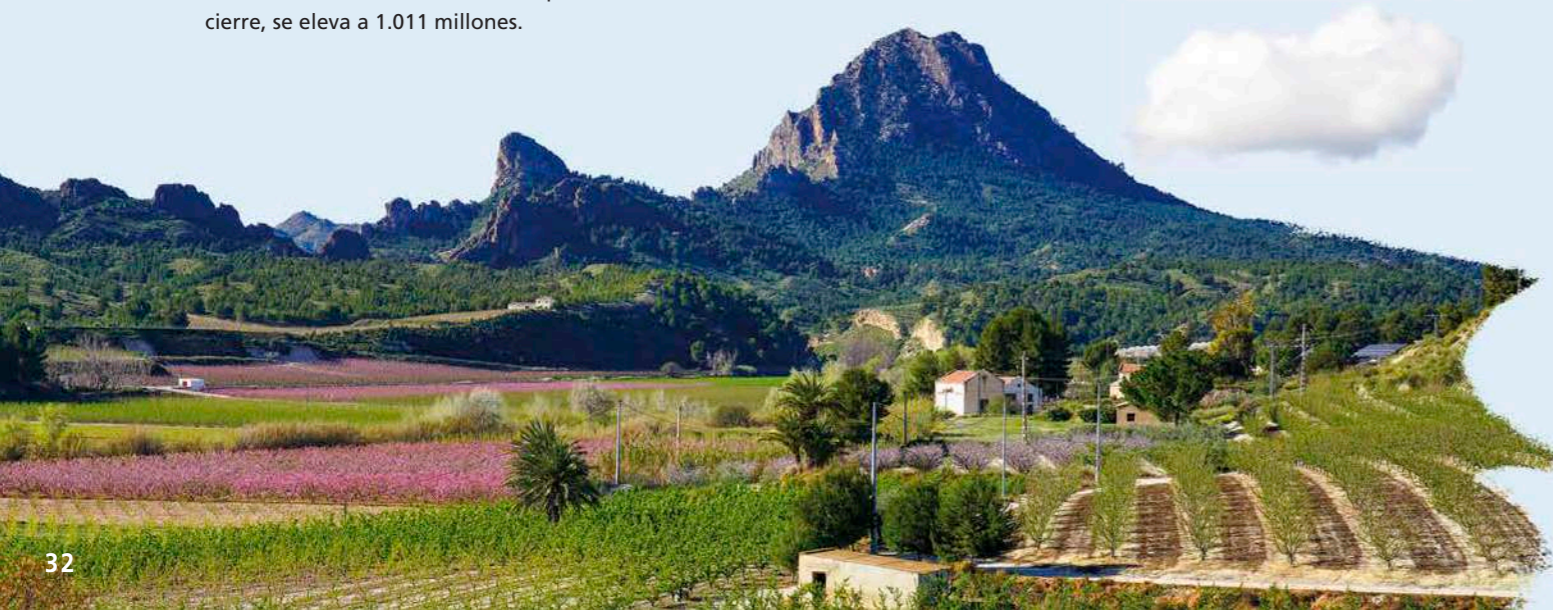
A continuación, se expone la evolución en los últimos 10 años de los recibos de primas (recibos totales, desglosados en primas, recargos del CCS e impuestos, y con detalle de las subvenciones y de la parte del coste a cargo del agricultor), los capitales asegurados y su relación con las subvenciones y la siniestralidad (con detalle de sus causas).

5.1 | Recibos de prima

| Ejercicio | Primas comerciales | Consortio de Compensación de Seguros | Impuestos | Total recibo de prima | Subvenciones ENESA y CC.AA. | Importe a cargo del asegurado |
|-----------|--------------------|--------------------------------------|-----------|----------------------------|-----------------------------|-------------------------------|
| 2014 | 550.469.363 | 35.043.956 | 825.712 | 586.339.031 | 241.413.203 | 344.925.827 |
| 2015 | 622.896.384 | 41.569.549 | 966.685 | 665.432.618 | 270.499.175 | 394.933.443 |
| 2016 | 661.408.122 | 44.099.884 | 1.054.311 | 706.562.317 | 303.155.576 | 403.406.741 |
| 2017 | 737.237.947 | 50.823.467 | 1.181.250 | 789.242.664 | 317.497.841 | 471.744.823 |
| 2018 | 709.503.146 | 47.518.181 | 1.135.528 | 758.156.855 | 296.717.979 | 461.438.876 |
| 2019 | 733.100.612 | 49.691.571 | 1.173.279 | 783.965.462 | 313.901.074 | 470.064.388 |
| 2020 | 747.001.951 | 49.623.966 | 1.193.647 | 797.819.564 | 313.144.598 | 484.674.966 |
| 2021 | 777.258.003 | 52.029.083 | 1.242.634 | 830.529.720 | 341.093.173 | 489.436.547 |
| 2022 | 812.700.201 | 54.478.466 | 1.299.780 | 868.478.447 | 427.206.499 | 441.271.949 |
| 2023 | 904.364.886 | 61.645.341 | 1.448.453 | 967.458.680 ⁽¹⁾ | 486.099.977 | 481.358.703 |

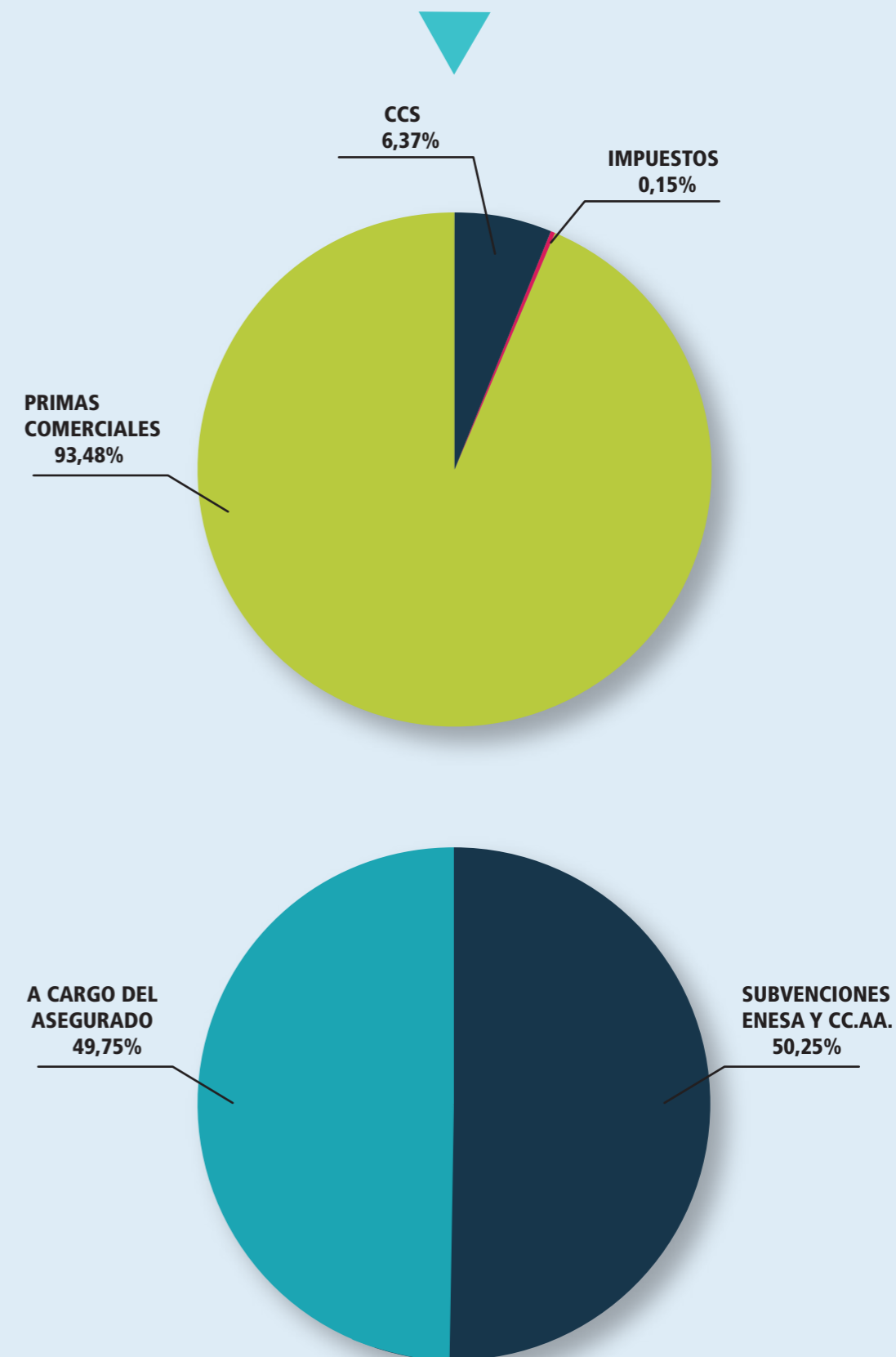
Datos a 31/12/2023 sin periodificar, expresados en euros.

(1) Estas son las cifras de cierre, pero la producción hecha en el año, considerando la que entró tras el cierre, se eleva a 1.011 millones.



Por ser el último ejercicio, y por tanto reflejar la situación actual, en 2023 los porcentajes en la composición del recibo de prima total y en la parte del mismo a cargo del agricultor y la subvencionada han sido:

PORCENTAJES COMPARATIVOS SOBRE EL TOTAL DEL RECIBO EN 2023

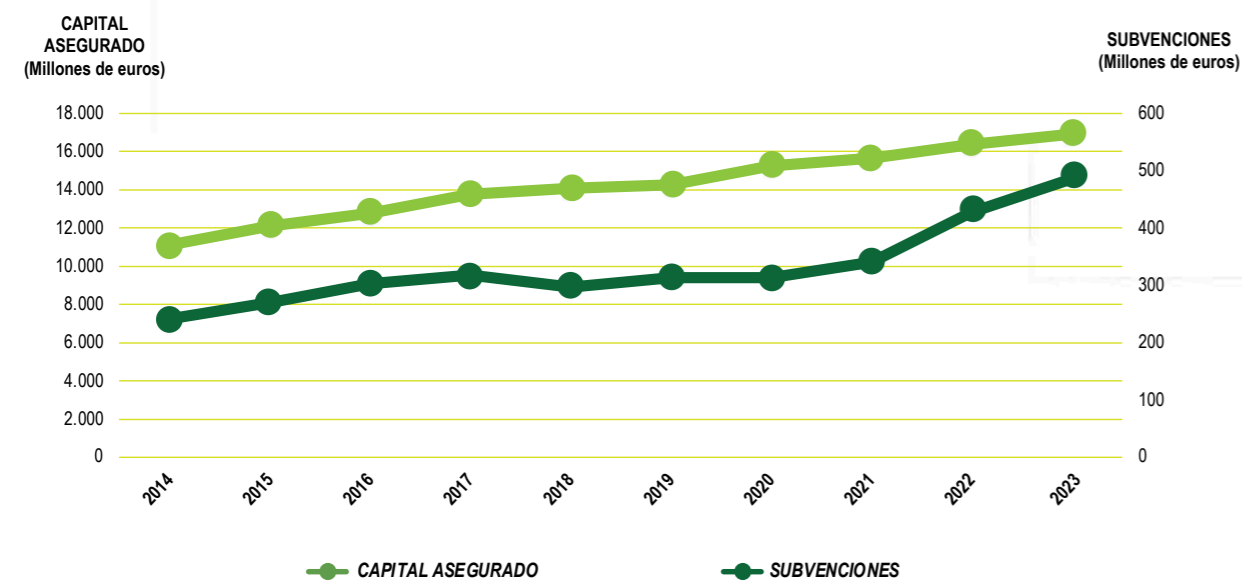


5.2 | Capitales asegurados y subvenciones

| Ejercicio | Subvenciones (Mill. de €) | Capital asegurado (Mill. de €) |
|-----------|---------------------------|--------------------------------|
| 2014 | 241,41 | 11.104,09 |
| 2015 | 270,50 | 12.113,45 |
| 2016 | 303,16 | 12.787,88 |
| 2017 | 317,50 | 13.770,34 |
| 2018 | 296,72 | 14.079,25 |
| 2019 | 313,90 | 14.257,72 |
| 2020 | 313,14 | 15.259,87 |
| 2021 | 341,09 | 15.672,28 |
| 2022 | 427,21 | 16.364,65 |
| 2023 | 486,10 | 16.748,24 ⁽²⁾ |

Datos actualizados a 31/12/2023

(2) La cifra final, procesada la producción de fin de año, se sitúa en 16.915 millones de euros



5.3 | Siniestralidad y sus causas

La evolución de la siniestralidad (importe) y el número de siniestros ha sido:

| Ejercicio | Número de siniestros | Siniestralidad (Mill. de €) |
|-----------|----------------------|-----------------------------|
| 2014 | 1.254.962 | 496,81 |
| 2015 | 1.503.379 | 484,65 |
| 2016 | 1.551.642 | 485,69 |
| 2017 | 1.601.462 | 734,06 |
| 2018 | 1.674.317 | 738,30 |
| 2019 | 1.622.639 | 625,75 |
| 2020 | 1.594.977 | 616,20 |
| 2021 | 1.623.744 | 747,16 |
| 2022 | 1.661.877 | 793,33 |
| 2023 | 1.709.084 | 1.241,21 |

Datos actualizados a 31/12/2023

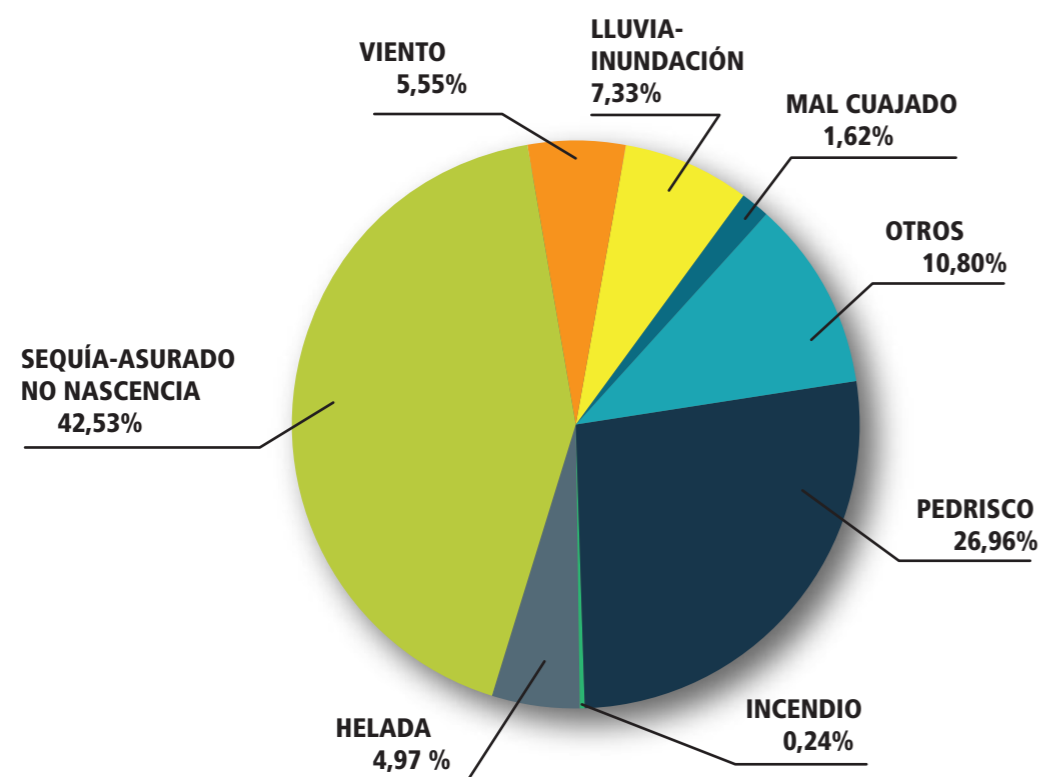


La distribución del número de siniestros por riesgos (últimos 10 años) es:

| Riesgo/Ejercicio | Número de siniestros | | | | | | | | | |
|-----------------------------|----------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| | 2023 | 2022 | 2021 | 2020 | 2019 | 2018 | 2017 | 2016 | 2015 | 2014 |
| PEDRISCO | 48.189 | 21.822 | 47.967 | 38.330 | 25.712 | 59.783 | 32.228 | 22.297 | 36.952 | 43.316 |
| INCENDIO | 429 | 1.706 | 806 | 739 | 993 | 495 | 707 | 898 | 838 | 689 |
| HELADA | 8.886 | 12.767 | 16.069 | 2.995 | 8.579 | 12.161 | 18.324 | 5.978 | 4.439 | 4.150 |
| SEQUÍA-ASURADO NO NASCENCIA | 76.032 | 42.941 | 10.808 | 4.798 | 38.277 | 6.197 | 43.378 | 15.470 | 20.446 | 26.522 |
| VIENTO | 9.925 | 6.885 | 11.100 | 13.860 | 9.366 | 10.503 | 10.419 | 7.979 | 10.987 | 12.871 |
| LLUVIA-INUNDACIÓN | 13.095 | 5.583 | 12.855 | 11.095 | 8.336 | 16.933 | 5.423 | 10.551 | 6.079 | 7.898 |
| MAL CUAJADO | 2.901 | 4.719 | 4.696 | 3.604 | 2.576 | 3.980 | 2.650 | 3.749 | 3.731 | 6.925 |
| OTROS | 19.306 | 19.650 | 17.091 | 15.565 | 13.615 | 19.609 | 15.278 | 17.671 | 10.761 | 16.579 |
| TOTAL AGRÍCOLA | 178.763 | 116.073 | 121.392 | 90.986 | 107.454 | 129.661 | 128.407 | 84.593 | 94.233 | 118.950 |
| ACCIDENTES Y ENFERMEDADES | 98.424 | 96.608 | 93.590 | 92.291 | 104.325 | 108.836 | 117.077 | 123.407 | 120.534 | 106.995 |
| RYD | 1.431.897 | 1.449.196 | 1.408.762 | 1.411.700 | 1.410.860 | 1.435.820 | 1.355.978 | 1.343.642 | 1.288.612 | 1.029.017 |
| TOTAL PECUARIO | 1.530.321 | 1.545.804 | 1.502.352 | 1.503.991 | 1.515.185 | 1.544.656 | 1.473.055 | 1.467.049 | 1.409.146 | 1.136.012 |
| TOTAL SEGURO AGRARIO | 1.709.084 | 1.661.877 | 1.623.744 | 1.594.977 | 1.622.639 | 1.674.317 | 1.601.462 | 1.551.642 | 1.503.379 | 1.254.962 |

Datos actualizados a 31/12/2023

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE SINIESTROS AGRÍCOLAS POR RIESGO 2023



6 | Satisfacción con el SEGURO

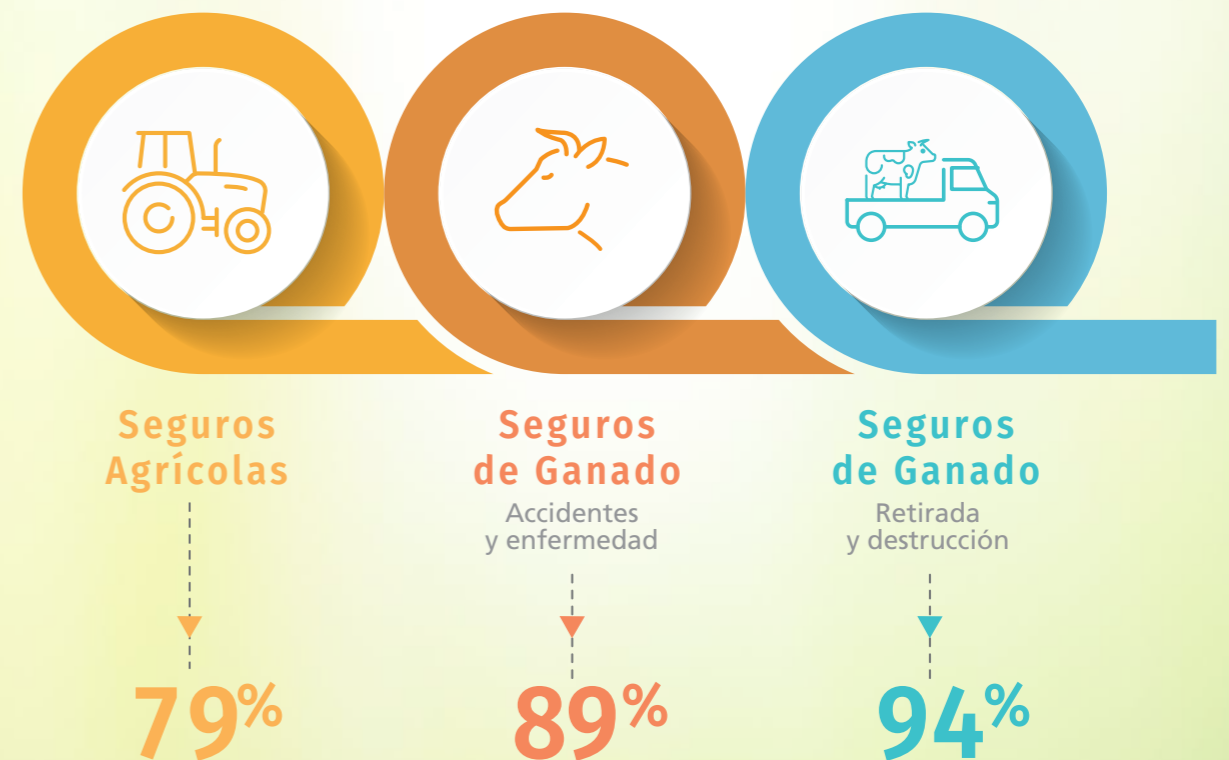
6.1 | Encuestas de satisfacción

Todos los datos aportados a lo largo de los capítulos anteriores ponen de manifiesto que el sistema español de Seguros Agrarios Combinados ha conseguido alcanzar un notable grado de eficacia y estabilidad, siempre moviéndose en un contexto donde la filosofía de la calidad ha estado presente en cualquier actividad o proceso.

Esta gestión de la calidad busca obtener la satisfacción máxima de todos los destinatarios del sistema, y en especial del cliente final, los agricultores y ganaderos. Su percepción resulta fundamental para saber cómo se está actuando, establecer objetivos de mejora y actuar sobre aquellos aspectos donde resulte menos eficiente.

Con esta filosofía, durante los últimos 13 años, desde Agroseguro se han venido realizando encuestas tanto a agricultores como a ganaderos con el objetivo de conocer el grado de satisfacción con los diferentes aspectos de fondo, de forma o de gestión que rodean esta actividad aseguradora.

El resultado de estas prospecciones puede considerarse satisfactorio. Los datos recogidos en 2023 ponen de manifiesto que el porcentaje de **asegurados satisfechos** es:



6.2 | Reclamaciones

Desde 1997, el sistema español de Seguros Agrarios cuenta con una triple estructura de protección de los intereses de los agricultores y ganaderos que deciden proteger su actividad por medio del seguro:

Por un lado, el **Servicio de Reclamaciones**, que forma parte de la estructura organizativa interna de Agroseguro;

Por otro, el **Defensor del Cliente**, figura externa e independiente de la Agrupación, cuyas resoluciones vinculan a esta;

Por último, el **Servicio de Reclamaciones de la DGSFP**.

El número de reclamaciones recibidas en estos servicios durante el año 2023 ha sido:

| AÑO 2023 | Servicio de reclamaciones (interno) | Defensor del cliente (externo) | DGSFP |
|---------------------------|-------------------------------------|--------------------------------|--------|
| Nº RECLAMACIONES | 326 | 38 | 11 |
| % S/ NÚMERO DE PÓLIZAS | 0,09% | 0,01% | 0,003% |
| % S/ NÚMERO DE SINIESTROS | 0,02% | 0,002% | 0,001% |

Datos actualizados a 31/12/2023

Se trata de unos **resultados muy satisfactorios**, y reflejan un nivel de conflictividad muy contenido, lo que resulta lógico habida cuenta del grado de participación que en el propio diseño del seguro tiene sus destinatarios.

7 | CONCLUSIONES

El sistema español de Seguros Agrarios Combinados es un instrumento muy útil tanto para el sector agropecuario como para la Administración, para la que representa un **eficaz instrumento de política agraria**.

El sistema ha generado un volumen de primas en el ejercicio 2023 de 967,46 millones de euros, de los que el 49,75% ha sido satisfecho por los agricultores y ganaderos a los que va dirigido, siendo el restante 50,25% aportado por las Administraciones públicas. La siniestralidad ha alcanzado, en ese mismo ejercicio, los 1.241 millones de euros, lo que permite estabilizar las rentas de los agricultores y ganaderos que viven profesionalmente de estas actividades a un coste muy inferior al de los sistemas de ayudas directas.

El *pool* de aseguradoras es gestionado por Agroseguro, una empresa privada en el 90% de su capital social que, mediante la fórmula del coaseguro, permite libremente a las entidades aseguradoras adherirse al sistema y participar en el riesgo a asumir en cada campaña agrícola en proporción, fundamentalmente, a su aportación de negocio.

El seguro agrario incorpora una importantísima participación en su diseño por parte de las organizaciones agrarias y cooperativas agroalimentarias, que desempeñan un papel muy relevante, asimismo, en el asesoramiento a los agricultores y ganaderos. Igualmente, origina un trabajo muy importante de intermediación entre las aseguradoras y los asegurados, desempeñado por agentes y corredores de seguros especializados en esta parcela de la actividad aseguradora.

Por último, el sistema cubre la práctica totalidad de la producción agrícola del país y una parte cada vez más importante de las producciones ganaderas y las relacionadas con la acuicultura y las producciones forestales.